V. CONCLUSIONES Y SUGERENCIAS

Finalmente y a manera de conclusión se establece que la estructura tarifaria actual que utiliza el Organismo Operador no cubre las erogaciones necesarias en que se incurren normalmente. Por lo que tiene que recurrir a su cartera vencida o a los subsidios que otorgan las diferentes dependencias federales.

Por lo anterior, se recomienda que se someta a aprobación y posteriormente implementar la estructura tarifaria que se muestra en la tabla 20, ya que el no tener tarifas representativas lleva al deterioro constante de la infraestructura, incrementa el déficit en el servicio y baja la calidad del mismo.

Este estudio permitió evaluar y conocer exactamente cuál es el costo, no del agua, el agua no tiene un precio y se le da, se puede decir, de manera gratuita al usuario, lo que tiene un costo es llevarla a su domicilio, hacer la labor de extracción, conducción, distribución, entrega al domicilio, después hacer la descarga y el saneamiento, eso es lo que realmente cuesta, considerando los componentes fundamentales, la energía eléctrica, el valor económico, el recurso humano y los servicios personales; además, se presentan una serie de factores muy importantes y que de pronto puede parecer que no se ven como son: mantenimiento de las redes, la operación de la misma, del sistema y elementos como el pago de derechos entre otros.

Con el objetivo de lograr una eficiente gestión en la operación y mantenimiento del Organismo Operador, se proponen las siguientes sugerencias:

1.-Incrementar las eficiencias, tanto comercial como física, ya que de éstas depende en gran parte el costo promedio de cada metro cúbico, por ejemplo si se incrementa la eficiencia comercial actual del 52% al promedio nacional que es del

76%, la estructura tarifaria se reduce considerablemente en un 87%, obteniendo la estructura tarifaria que se observa en la tabla 20.

Tabla 20. Estructura tarifaria sustentable, con un 76% de eficiencia comercial.

	ignación I Grupo	Consumo (rango en m³/mes- conexión)	Tarifa Actual	Tarifa Calculada	Diferencia en Porcentaje
D1	Doméstico	0 A 25	69.70	5.04	81%
C1	Comercial	0 A 25	168.56	7.40	10%
<i>I</i> 1	Industrial	0 A25	180.23	8.03	11%
D2	Doméstico	26 A 40	2.84	7.45	163%
C2	Comercial	26 A 40	6.67	8.14	22%
12	Industrial	26 A 40	7.54	8.33	10%
D3	Doméstico	41 A 60	3.15	8.23	162%
C3	Comercial	41 A 60	7.15	8.50	19%
13	Industrial	41 A 60	7.98	8.48	6%
D4	Doméstico	61 A 80	3.34	9.22	176%
C4	Comercial	61 A 80	7.63	9.74	28%
14	Industrial	61 A 80	8.41	10.10	20%
D5	Doméstico	81 A 100	3.78	13.45	256%
C5	Comercial	81 A 100	8.11	14.26	76%
15	Industrial	81 A 100	8.99	14.42	60%
D6	Doméstico	101 A150	4.25	14.67	245%
C6	Comercial	101 A150	8.58	14.82	73%
16	Industrial	101 A150	9.72	14.97	54%
D7	Doméstico	151 A 200	4.81	15.46	222%
C7	Comercial	151 A 200	9.06	15.76	74%
17	Industrial	151 A 200	10.51	16.49	57%
D8	Doméstico	201 A 999	5.43	16.38	202%
C8	Comercial	201 A 999	9.57	16.44	72%
18	Industrial	201 A 999	14.50	16.64	15%
	Promedio		7.03	11.77	88%

2.- Considerar la medición tanto del agua extraída como la suministrada, para así determinar las pérdidas físicas y tratar de disminuirlas buscando su eliminación. Además al aumentar la cobertura de medición se sabe que es más fácil la

facturación y estimación de costos. Por otro lado, también es importante considerar que al medir el agua que se extrae, se puede conocer un panorama general del estado del Organismo, ya que se puede determinar si el pago por derechos es el correcto y se valoran las eficiencias tanto comercial como física.

- 3.- Los pagos a CNA por derechos de extracción se realicen trimestralmente como indica la Ley Federal de Derechos y así no pagar recargos por el retraso de pago de este derecho.
- 4.- Modificar la tarifa de acuerdo a egresos necesarios para el funcionamiento adecuado del Organismo.
- 5.- No permitir que existan subsidios cruzados como es el caso con la tarifa actual.
- 6.- Una alternativa sería que, haciendo uso del derecho de agua gratuita para dependencias públicas, compensaran al Organismo Operador apoyándolo en el pago que por derechos de uso, extracción y vertido tienen que pagar a la federación en pagos trimestrales y de acuerdo a los volúmenes extraídos, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 122 de la Ley Federal de Derechos.

En caso de que el Ayuntamiento autorizara una partida para este pago, posibilitaría al Organismo a realizar un mejor programa de obras, ya que el cumplimiento del municipio traería un doble efecto, porque le permitiría cumplir con esta obligación federal y le daría más recursos para aplicar en obras, ya que como consecuencia de los acuerdos de adherencia y el decreto emitido por el Gobierno de la República en diciembre del año 2001, todos los pagos que se hagan por concepto de derechos serán retornados al Organismo con la obligación de que los aplique en obras siempre y cuando se garantice una aportación similar con recursos propios.

7. En la medida en que se desligue la prestación de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento de los aspectos sociopolíticos, mejorará la prestación de los servicios. El cambio continuo de los directivos en los Organismos Operadores, independientemente del buen desempeño en sus funciones, repercute seriamente en la planeación.

- 8. Permitir la participación de operadores privados en la gestión del servicio del agua del Organismo Operador con el objetivo de incrementar las eficiencias físicas y comerciales al reducir costos de operación y por lo tanto necesidad de subsidios.
- 9. Aprobar e implementar descuentos del 50% para las personas de edad avanzada, pensionados, jubilados e indigentes que consuman 25 metros cúbicos o menos por mes en el uso doméstico.
- 10. Construir y publicar una página Web exclusiva del Organismo Operador donde se muestre y se explique la estructura tarifaria del organismo, formas de pago del servicio y contrataciones en línea, entre otras.